



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés, Islas, Quince (15) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, de la presente demanda Verbal de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el Doctor ANTHONY MANSANG CALVO, quien actúa como apoderado judicial de la Señora BRIGETTE PUENTES, contra el Señor CHRISTIAN ROGORA, informándole que en el Auto No. 0391-21 del 07 de diciembre de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, se omitió reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la demandante. Lo paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ELKIN CAMARGO LLAMAS
Secretario

San Andrés, Islas, Quince (15) de Diciembre del Dos Mil Veintiuno (2021).

AUTO No. 0399-21

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello así, se observa que en el Auto No. 0391-21 del 07 de diciembre de 2021, por medio del cual se admitió la demanda, se omitió reconocerle personería jurídica al apoderado judicial de la demandante, por tanto, teniendo en cuenta que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el Artículo 74 del C.G. P., el Despacho le reconocerá personería para actuar en este litigio al mandatario judicial de la accionante.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

Reconocer al Doctor ANTHONY MANSANG CALVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.465.421 expedida en Cartagena y portador de la T.P. No. 293.842 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la Señora BRIGETTE PUENTES, en los términos y para los efectos a que alude el poder conferido y aportado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALDA CORPUS SJOGREEN
JUEZA